

*Universidad Nacional de Salta*  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**Escuela de Posgrado**

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX. 54 -0387 - 4255513

malena@natura.unsa.edu.ar

SALTA, 5 de Septiembre de 2011

**EXPEDIENTE N° 10.640/2009**

**R - D-NAT- 2011 N° 990**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión en las Carreras de Posgrado, Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable, interpuesta por el Técnico en Turismo y Hotelería Esteban Javier MANRIQUE; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 14 el Tec. Esteban Javier MANRIQUE solicita inscripción a la Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable;

Que a fs. 33 obra Dictamen del Comité Académico de la Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable que dice: "... *VISTO, las presentes actuaciones y atento al informe de la Sra. Secretaria Académica de esta Universidad a fs. 32 via. del Expte. N° 10.227/09; teniendo en cuenta los antecedentes académicos y profesionales, en los que se observa que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 25.754/03, este Comité Académico aconseja autorizar al postulante a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.*

*Los certificados deberán extenderse como "Curso de Extensión: Actualización en ...", previo pago de la mensualidad que corresponda al curso tomado. En caso que el curso sea aprobado se incluirá la calificación obtenida, de acuerdo a la reglamentación vigente para Cursos de Extensión."*;

Que a fs. 34 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: "... *no autorizar la inscripción en la carreras de Posgrado Especialidad y Maestría en Turismo Sustentable de la Facultad de Ciencias Naturales al postulante Javier MANRIQUE;*

Que a fs. 35 obra Despacho N° 945/11 de Consejo y Comisiones que transcribe lo dispuesto por la Comisión de Docencia y Disciplina;

Que en virtud de lo expresado corresponde suscribir ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias, y lo dispuesto por Resolución R-CDNAT-2003- N° 0378, Capítulo II, Artículo 7°- Inciso 28;

**EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO AUTORIZAR** la solicitud de inscripción en las Carreras de Posgrado Especialidad/Maestría en Turismo Sustentable interpuesta por el Técnico en Turismo y Hotelería Esteban Javier MANRIQUE, D.N.I.: 24.697.317 por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 25.754/03.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** al Técnico en Turismo y Hotelería Esteban Javier MANRIQUE a concurrir a las clases de las asignaturas, que él estime de su interés, las que tendrán carácter de Cursos de Perfeccionamiento.

